



**Grupo de Trabajo sobre el futuro del  
Acuerdo Internacional del Café**

2ª reunión

27 septiembre 2019

Londres, Reino Unido

**Acuerdo Internacional del Café de 2007**

**Propuestas de Nicaragua**

DISTRIBUCIÓN LIMITADA

**Antecedentes**

1. Después de la primera reunión del Grupo de Trabajo sobre el futuro del Acuerdo Internacional del Café, se invitó a los Miembros a que enviaran propuestas de cambio para deliberación en las reuniones futuras del Grupo de Trabajo. Esas propuestas deberán estar agrupadas en los cuatro pilares siguientes:

- (a) Objetivos [Capítulo I del Acuerdo de 2007];
- (b) Afiliación, votos y toma de decisiones [Capítulos IV y VI del Acuerdo de 2007];
- (c) Asuntos estructurales y administrativos [Capítulos II, III, V, VII, VIII, XIII (sin incluir el Artículo 36), XIV y XV del Acuerdo de 2007]; y
- (d) Esferas de labor [Capítulos IX, X, XI y XII y Artículo 36 del Acuerdo de 2007].

2. Desde que se envió la invitación a presentar propuestas el 18 de julio de 2019, se recibió una del Gobierno de Nicaragua. Están subrayados en rojo en el texto los cambios que se proponen.

**Medidas que se solicitan**

3. Se invita a los Miembros a que examinen la propuesta adjunta con miras a acordar recomendaciones para examen en el 125º período de sesiones del Consejo Internacional del Café que tendrá lugar del 23 al 27 de septiembre de 2019 en Londres.

## ACUERDO INTERNACIONAL DEL CAFÉ DE 2007

### PROPUESTAS DE NICARAGUA

#### (a) Objetivos [Capítulo I del Acuerdo de 2007];

#### CAPÍTULO I – OBJETIVOS

##### ARTÍCULO 1

##### Objetivos

##### **Párrafo original del Acuerdo de 2007:**

- 1) promover la cooperación internacional en cuestiones cafeteras;

##### **Párrafo propuesto por Nicaragua:**

- 1) Promover **espacios de** cooperación internacional **de acuerdo a las necesidades de cada país Miembros con mayor atención a países productores en vías de desarrollo** en temas cafeteros.

##### **Párrafo original del Acuerdo de 2007:**

- 2) proporcionar un foro para consultas sobre cuestiones cafeteras entre los gobiernos y con el sector privado;

##### **Párrafo propuesto por Nicaragua:**

- 2) Proporcionar un foro para consultas **y facilitación a nivel nacional, regional y mundial, sobre cuestiones cafeteras entre los Miembros** y con el sector privado;

##### **Párrafo original del Acuerdo de 2007:**

- 5) facilitar la expansión y transparencia del comercio internacional en todos los tipos y formas de café, y promover la eliminación de obstáculos al comercio;

##### **Párrafo propuesto por Nicaragua:**

- 5) Facilitar **mecanismos de acceso** y transparencia del comercio internacional en todos los tipos y formas de café, y promover la eliminación de obstáculos **técnicos** al comercio;

##### **Comentario de Nicaragua:**

Facilitar foros o encuentros entre países productores para mejorar o implementar los mecanismos de transparencia.

**Párrafo original del Acuerdo de 2007:**

11) fomentar programas de capacitación e información que puedan ayudar a la transferencia a los Miembros de tecnología pertinente al café;

**Párrafo propuesto por Nicaragua:**

11) Fomentar **y desarrollar programas de formación** e información que puedan ayudar a la transferencia **de nuevas tecnologías apropiadas al café para todos sus Miembros.**

**Párrafo original del Acuerdo de 2007:**

12) alentar a los Miembros a elaborar y poner en práctica estrategias para aumentar la capacidad de las comunidades locales y de los pequeños caficultores para beneficiarse de la producción de café, lo que puede contribuir al alivio de la pobreza; y

**Párrafo propuesto por Nicaragua:**

12) **Impulsar y apoyar** a los Miembros a elaborar y poner en práctica estrategias para **desarrollar capacidades** de las comunidades locales y de los pequeños **y mediano caficultores, para contribuir a la reducción** de la pobreza; y

**Párrafo original del Acuerdo de 2007:**

13) facilitar la disponibilidad de información acerca de instrumentos y servicios financieros que puedan ayudar a los productores de café, con inclusión de acceso al crédito y enfoques de gestión del riesgo.

**Párrafo propuesto por Nicaragua:**

13) Facilitar la disponibilidad de información acerca de instrumentos y servicios financieros, **apoyando a los países en el diseño, elaboración y ejecución de proyectos con prioridad a los pequeños y medianos caficultores**, con inclusión de acceso al crédito y **enfoque** de gestión del riesgo.

**Comentario de Nicaragua:**

No se debe quedar únicamente en la facilitación de información para ayudar a los Miembros. En este sentido, debe ser más ágil en la ejecución de proyectos de desarrollo de la economía cafetera.

- (b) Afiliación, votos y toma de decisiones [Capítulos IV y VI del Acuerdo de 2007];
- (c) Asuntos estructurales y administrativos [Capítulos II, III, V, VII, VIII, XIII (sin incluir el Artículo 36), XIV y XV del Acuerdo de 2007];]

### CAPÍTULO III – OBLIGACIONES GENERALES DE LOS MIEMBROS

#### ARTÍCULO 3

#### Obligaciones generales de los Miembros

##### **Párrafo original del Acuerdo de 2007:**

1) Los Miembros se comprometen a adoptar las medidas que sean necesarias para permitirles cumplir las obligaciones dimanantes de este Acuerdo y a cooperar plenamente entre sí para el logro de los objetivos de este Acuerdo; se comprometen en especial a proporcionar toda la información necesaria para facilitar el funcionamiento del Acuerdo.

##### **Párrafo propuesto por Nicaragua:**

1) Los Miembros se comprometen a adoptar las medidas que sean necesarias para permitirles cumplir las obligaciones **derivadas** de este Acuerdo y a cooperar plenamente entre sí para el logro de los objetivos de este Acuerdo; se comprometen en especial a proporcionar toda la información necesaria para facilitar el funcionamiento del Acuerdo.

##### **Comentario de Nicaragua:**

Se cambió la palabra dimanantes por derivadas siendo este último un sinónimo más comprensible a lo que se refiere el artículo.

##### **Comentario de la Secretaría de la OIC:**

El cambio en español, que sugiere Nicaragua, no afecta la versión en inglés. La Secretaría de la OIC sugiere conservar la redacción original en inglés para este párrafo.

## CAPÍTULO VIII – FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

### ARTÍCULO 19

#### Finanzas

##### **Párrafo original del Acuerdo de 2007:**

1) Los gastos de las delegaciones en el Consejo y de los representantes en cualquiera de los comités del Consejo serán sufragados por sus respectivos Gobiernos.

##### **Párrafo propuesto por Nicaragua:**

1) Los gastos de las delegaciones en el Consejo y de los representantes en cualquiera de los comités del Consejo serán sufragados por sus respectivos Gobiernos **en un 70% y un 30% por la Organización Internacional del Café, para Miembros con menos participación en sus exportaciones.**

(d) Esferas de labor [Capítulos IX, X, XI y XII y Artículo 36 del Acuerdo de 2007].

## CAPÍTULO IX – PROMOCIÓN Y DESARROLLO DEL MERCADO

### ARTÍCULO 25

#### Promoción y desarrollo del mercado

##### **Párrafo original del Acuerdo de 2007:**

4) Se establecerá un Comité de Promoción y Desarrollo del Mercado. El Consejo determinará la composición y el mandato de dicho Comité.

##### **Párrafo propuesto por Nicaragua:**

4) **Fortalecer el** Comité de Promoción y Desarrollo del Mercado, **dirigido al fomento y desarrollo de mercados con especial atención a pequeños y medianos productores cafeteros de los países Miembros.**

##### **Comentario de Nicaragua:**

Hay que revisar cual ha sido su funcionamiento, resultados y en que se necesitaría mejorar.

## ARTÍCULO 26

### **Medidas relativas al café procesado**

#### **Párrafo original del Acuerdo de 2007:**

Los Miembros reconocen la necesidad de que los países en desarrollo amplíen la base de sus economías mediante, inter alia, la industrialización y exportación de productos manufacturados, incluido el procesamiento del café y la exportación del café procesado, tal como se menciona en los apartados d), e), f) y g) del párrafo 1 del Artículo 2. A ese respecto, los Miembros deberán evitar la adopción de medidas gubernamentales que puedan trastornar el sector cafetero de otros Miembros

#### **Comentario de Nicaragua:**

Se debe ser más estricto con este mandato evitando que los países desarrollados afecten con sus políticas a los países en desarrollo.

## **CAPÍTULO X – ACTIVIDADES DE LA ORGANIZACIÓN RELATIVAS A PROYECTOS**

### ARTÍCULO 28

#### **Elaboración y financiación de proyectos**

#### **Párrafo original del Acuerdo de 2007:**

1) Los Miembros y el Director Ejecutivo podrán presentar propuestas de proyecto que contribuyan al logro de los objetivos del presente Acuerdo y a una o más de las esferas de labor prioritarias identificadas en el plan de acción estratégico aprobado por el Consejo con arreglo al Artículo 9

#### **Párrafo propuesto por Nicaragua:**

1) Los Miembros **apoyados por** el Director Ejecutivo podrán presentar propuestas de proyecto que contribuyan al logro de los objetivos del presente acuerdo y a una o más de las esferas de labor prioritarias identificadas en el plan de acción estratégico aprobado por el Consejo con arreglo al Artículo 9.

#### **Comentario de Nicaragua:**

Solamente los países miembros deberían de presentar propuestas de proyecto con la finalidad de alcanzar los objetivos del presente Acuerdo.

**Párrafo original del Acuerdo de 2007:**

2) El Consejo establecerá procedimientos y mecanismos para presentar, evaluar, aprobar, priorizar y financiar los proyectos, así como para su ejecución, vigilancia y evaluación, y la amplia difusión de sus resultados.

**Párrafo propuesto por Nicaragua:**

2) El Consejo **revisara y actualizará periódicamente** los procedimientos y mecanismos para presentar, evaluar, aprobar, priorizar y financiar los proyectos, así como para su ejecución, vigilancia y evaluación, y la amplia difusión de sus resultados.

**Párrafo original del Acuerdo de 2007:**

4) Se establecerá un Comité de Proyectos. El Consejo determinará la composición y el mandato de dicho Comité.

**Párrafo propuesto por Nicaragua:**

4) **Fortalecer el** Comité de Proyectos **de acuerdo a su mandato.**

**Comentario de Nicaragua:**

Hay que revisar cual ha sido su funcionamiento, resultados y en que se necesitaría fortalecer.

## **CAPÍTULO XI – SECTOR PRIVADO CAFETERO**

### **ARTÍCULO 31**

#### **Foro Consultivo sobre Financiación del Sector Cafetero**

**Párrafo original del Acuerdo de 2007:**

1) El Consejo convocará, a intervalos apropiados y en colaboración con otras organizaciones pertinentes, un Foro Consultivo sobre Financiación del Sector Cafetero (denominado en lo sucesivo el Foro) para facilitar consultas acerca de temas relacionados con la financiación y la gestión del riesgo del sector cafetero, dando particular importancia a las necesidades de los productores en pequeña y mediana escala y a las comunidades locales de las zonas productoras de café.

**Párrafo propuesto por Nicaragua:**

1) El Consejo convocará, **una vez al año**, un Foro Consultivo sobre Financiación del Sector Cafetero (denominado en lo sucesivo el Foro) para facilitar consultas **y mecanismos de financiación** y la gestión del riesgo del sector cafetero, dando particular importancia a las necesidades de los productores en pequeña y mediana escala y a las comunidades locales de las zonas productoras de café.

## CAPÍTULO XII – INFORMACIÓN ESTADÍSTICA, ESTUDIOS Y ENCUESTAS

### ARTÍCULO 32

#### Información estadística

##### **Párrafo original del Acuerdo de 2007:**

- 1) La Organización actuará como centro para la recopilación, intercambio y publicación de:

##### **Párrafo propuesto por Nicaragua:**

- 1) La organización **actúa** como centro para la recopilación, intercambio y publicación de:

### ARTÍCULO 33

#### Certificados de origen

##### **Párrafo original del Acuerdo de 2007:**

- 4) Los Miembros exportadores podrán pedir al Consejo, a título de excepción y por causa justificada, que permita que los datos acerca de sus exportaciones de café que se comunican mediante los certificados de origen sean transmitidos a la Organización por otro procedimiento.

##### **Párrafo propuesto por Nicaragua:**

- 4) Los Miembros exportadores podrán pedir al Consejo, a título de excepción y por causa justificada, que permita que los datos acerca de sus exportaciones de café que se comunican mediante los certificados de origen sean transmitidos a la Organización por otro procedimiento **y sean dados a conocer a los demás Miembros en cumplimiento al principio de transparencia.**

##### **Comentario de Nicaragua:**

Para muchos Miembros el único procedimiento para brindar datos de exportación son los certificados de origen.

## ARTÍCULO 34

### Estudios, encuestas e informes

#### **Párrafo original del Acuerdo de 2007:**

2) Esta labor podrá incluir la economía de la producción y distribución de café, análisis de la cadena de valor del café, enfoques de la gestión del riesgo financiero y otros riesgos, los efectos de las medidas gubernamentales en la producción y el consumo de café, los aspectos de sostenibilidad del sector cafetero, las relaciones entre el café y la salud y las oportunidades de ampliación de los mercados de café para usos tradicionales y posibles usos nuevos.

#### **Párrafo propuesto por Nicaragua:**

2) Esta labor podrá incluir la economía de la producción y distribución de café, análisis de la cadena de valor del café, **cambio climático**, enfoques de la gestión del riesgo financiero y otros riesgos, los efectos de las medidas gubernamentales en la producción y el consumo de café, los aspectos de sostenibilidad del sector cafetero, las relaciones entre el café y la salud y las oportunidades de ampliación de los mercados de café para usos tradicionales y posibles usos nuevos.

#### **Párrafo original del Acuerdo de 2007:**

3) La información que se recoja, recopile, analice y difunda podrá incluir también, cuando sea técnicamente viable:

- a) cantidades y precios de café, en relación con factores tales como las diferentes áreas geográficas y condiciones de producción relacionadas con la calidad; y

#### **Párrafo propuesto por Nicaragua:**

3) La información que se recoja, recopile, analice y difunda podrá incluir también, cuando sea técnicamente viable:

- a) cantidades y precios de café, en relación con factores tales como las diferentes áreas geográficas, **familias, comunidades, insumos** y condiciones de producción relacionadas con la calidad e infraestructuras (**Centros de acopios, beneficios húmedos**); e

**Párrafo original del Acuerdo de 2007:**

4) Con el fin de llevar a la práctica las disposiciones del párrafo 1 del presente Artículo, el Consejo aprobará un programa de trabajo anual de estudios, encuestas e informes, con una estimación de los recursos necesarios. Esas actividades serán financiadas o bien con asignaciones en el Presupuesto Administrativo o con recursos extrapresupuestarios.

**Párrafo propuesto por Nicaragua:**

4) Con el fin de llevar a la práctica las disposiciones del párrafo 1 del presente Artículo, el Consejo aprobará un programa de trabajo anual de estudios, encuestas e informes, con una estimación de los recursos necesarios, **con especial atención a productores en pequeña y mediana escala, a las comunidades locales y región Centroamericana**. Esas actividades serán financiadas o bien con asignaciones en el Presupuesto Administrativo o con recursos extrapresupuestarios.

**Párrafo original del Acuerdo de 2007:**

5) La Organización dará particular importancia a facilitar el acceso de los pequeños productores de café a la información, para ayudarlos a mejorar su actuación financiera, con inclusión de la gestión del crédito y el riesgo.

**Párrafo propuesto por Nicaragua:**

5) La Organización dará particular importancia a facilitar **los mecanismos de** acceso de los pequeños **y medianos** productores de café a la información, para ayudarlos a mejorar su actuación financiera, con inclusión de la gestión del crédito y el riesgo.

## **CAPÍTULO XIII – DISPOSICIONES GENERALES**

### **ARTÍCULO 36**

#### **Sector cafetero sostenible**

**Párrafo original del Acuerdo de 2007:**

Los Miembros darán la debida consideración a la gestión sostenible de los recursos y procesamiento del café, teniendo presentes los principios y objetivos de desarrollo sostenible que figuran en el Programa 21, adoptado por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Medio Ambiente y Desarrollo que tuvo lugar en Río de Janeiro en 1992, y los adoptados en la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Sostenible celebrada en Johannesburgo en 2002

**Párrafo propuesto por Nicaragua:**

Los Miembros darán la debida **prioridad** a la gestión sostenible de los recursos y procesamiento del café, teniendo presentes los principios y objetivos de desarrollo sostenible

que figuran en el Programa 21, adoptado por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Medio Ambiente y Desarrollo que tuvo lugar en Río de Janeiro en 1992, y los adoptados en la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Sostenible celebrada en Johannesburgo en 2002, **y conferencia mundial de las naciones unidas sobre el desarrollo sostenible celebrada en Brasil en el 2012.**

**Comentario de Nicaragua:**

Las cumbres sobre el desarrollo sostenible celebradas por la ONU se realizan cada diez años, la próxima cumbre sería en el 2022.

**CAPÍTULO XV – DISPOSICIONES FINALES**

**ARTÍCULO 40**

**Firma y ratificación, aceptación o aprobación**

**Párrafo original del Acuerdo de 2007:**

1) A no ser que se disponga otra cosa, este Acuerdo estará abierto en la sede del Depositario, a partir del 1o de febrero de 2008 hasta el 31 de agosto de 2008 inclusive, a la firma de las Partes Contratantes del Convenio Internacional del Café de 2001 y de los Gobiernos invitados a las sesiones del Consejo en las que fue adoptado el presente Acuerdo.

**Comentario al párrafo 1:**

Actualizar fecha de acuerdo a la entrada en vigor del Acuerdo.

**Párrafo original del Acuerdo de 2007:**

3) Salvo lo dispuesto en el Artículo 42, los instrumentos de ratificación, aceptación o aprobación serán depositados en poder del Depositario a más tardar el 30 de septiembre de 2008. El Consejo podrá decidir, no obstante, otorgar ampliaciones de plazo a los Gobiernos Signatarios que no hayan podido depositar sus respectivos instrumentos a la citada fecha. Las decisiones del Consejo en ese sentido serán notificadas por el Consejo al Depositario

**Comentario al párrafo 3:**

Actualizar fecha de acuerdo a la entrada en vigor del Acuerdo

## ARTÍCULO 42

### **Entrada en vigor**

#### **Párrafo original del Acuerdo de 2007:**

1) Este Acuerdo entrará en vigor definitivamente cuando los Gobiernos Signatarios que tengan por lo menos las dos terceras partes de los votos de los Miembros exportadores, y los Gobiernos Signatarios que tengan por lo menos las dos terceras partes de los votos de los Miembros importadores, calculados al 28 de septiembre de 2007, sin referirse a la posible suspensión en virtud de lo dispuesto en el Artículo 21, hayan depositado instrumentos de ratificación, aceptación o aprobación. Podrá también entrar en vigor definitivamente en cualquier fecha si, encontrándose en vigor provisionalmente con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 2 del presente Artículo, se depositan instrumentos de ratificación, aceptación o aprobación con los que se cumplan los referidos requisitos en cuanto a porcentajes.

#### **Comentario al párrafo 1:**

Igual. Depende de los tiempos que se llevara el proceso de negociación y aprobación del Acuerdo.

## ARTÍCULO 50

### **Disposición suplementaria y transitoria**

#### **Párrafo original del Acuerdo de 2007:**

Todas las medidas adoptadas por la Organización, o en nombre de la misma, o por cualquiera de sus órganos en virtud del Convenio Internacional del Café de 2001 serán aplicables hasta la entrada en vigor del presente Acuerdo.

#### **Párrafo propuesto por Nicaragua:**

Todas las medidas adoptadas por la Organización, o en nombre de la misma, o por cualquiera de sus órganos en virtud del **Acuerdo** Internacional del Café de **2007** serán aplicables hasta la entrada en vigor del presente Acuerdo **a septiembre 2021**.